



CORNARE	Número de Expediente: 056070433808	
NÚMERO RADICADO:	112-0508-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI...	
Fecha:	13/02/2020	Hora: 11:11:50.11... Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-1060 del 13 de noviembre de 2019, se da inicio al trámite ambiental de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por los señores EDMON PAUL VALENCIA LARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.554.097, INES ANGARITA VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.748.349, LUZ MARIA GOMEZ MARQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.971.976, CLARA LUCIA GOMEZ MARQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 42.762.676 y el señor JOSE RODRIGO RESTREPO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.554.533, este último actuando en calidad de apoderado especial de los anteriores, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto residencial PARCELACION BOSQUES DE SAN SEBASTIAN en el predio con FMI 017-22528, ubicado en la vereda Carrizales, del municipio de El Retiro.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, y realizaron visita al lugar de interés el día 18 de diciembre del 2019, generándose el Informe Técnico N° 112-0070 del 28 de enero de 2020, del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

"(...)

3. OBSERVACIONES:

Descripción del proyecto: El proyecto Bosques de San Sebastián se encuentra localizado en la vereda Carrizales, Municipio de El Retiro, con coordenadas 75°31'9.59"O- 6°7'52.97"N. Está conformada por 14 lotes en total, los cuales se encuentran sin construir. Los vertimientos a generarse son de tipo doméstico los cuales serán tratados en sistemas sépticos individuales y descarga a suelo mediante campo de infiltración.

Fuente de abastecimiento: La Parcelación cuenta con factibilidad de conexión al servicio de Acueducto de la vereda Carrizales Alto. Además también cuenta con la viabilidad para la prestación del servicio de acueducto por parte de las Empresas Públicas de Medellín.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- Concepto usos del suelo: se remite Concepto de Norma Urbanística N°245 del 20/11/19, emitido por la Secretaria de Hábitat y Desarrollo Territorial del Municipio de El Retiro, en el cual se informa respecto al predio de interés, entre otros aspectos, los siguientes:

- ✓ Área catastral del lote: 126.667 m² (Según Catastro).
- ✓ Sector: Zona rural, vereda Carrizales.
- ✓ El predio se encuentra dentro del Polígono Apto para Parcelaciones (PAP).

Ruta: www.cornare.gov.co/sgs/Apoyo/GestionJuridical/Anexos

F-GJ-175/IV.02

Vigente desde:

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

✓ El predio se encuentra dentro de la Reserva NARE.

Además, en el documento aparece la siguiente nota: Se emite Concepto favorable para la implementación del sistema individual de tratamiento de aguas residuales domésticas para cada lote, condicionado al cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las autoridades ambientales.

Características del sistema de tratamiento propuesto por el interesado: Para el tratamiento de las aguas residuales se proponen sistemas individuales construidos en mampostería conformado por trampa grasa, tanque séptico y filtro anaerobio. Se anexa un esquema donde se identifica cada una de las unidades que conforma el sistema de tratamiento.

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

STARD prototipo:

Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Unidad con capacidad de 0.1125 m ³ . Su finalidad es impedir que las aguas con altos contenidos de grasas, detergentes y sólidos, lleguen a las unidades posteriores de tratamiento y así evitar obstrucciones.
Tratamiento primario	Tanque séptico	Esta unidad cuenta con dos compartimientos para una capacidad total de 2000 L., con dimensiones de 0.7 m de ancho, L1: 1.3 m, L2: 0.6 m y una profundidad de 1.72 m. allí se efectúan funciones básicas: retención, sedimentación y tratamiento anaerobio. El tanque séptico posee un sistema de evacuación de lodos que permite, después de un periodo de acumulación y estabilización de estos, ser drenados hidráulicamente para mantener así la eficiencia del sistema.
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de ascendente (FAFA)	Esta unidad cuenta con las siguientes dimensiones: largo: 1.35 m, ancho: 1.0 m y alto: 1.8 m. Su objetivo es la remoción de las partículas sólidas más finas emergidas en el efluente del tanque séptico. Seguidamente del tanque séptico se cuenta con el filtro con un lecho filtrante en piedra con granulometría uniforme en el cual el líquido entra en contacto con microorganismos durante un periodo determinado para reducir la carga orgánica.
Manejo de lodos	Gestión externa	Contratación con un gestor externo debidamente autorizado.

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado o diseño	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Suelo	Zanjas de infiltración*	Q (L/s): 0.005**	Doméstico	Continuo	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:	
		El usuario anexa cuadro con coordenadas de localización del STAR y de la descarga. En el presente informe solo se relacionan coordenadas de descarga.					
		*Todos los STARD descargan al suelo mediante zanjas de infiltración **Caudal promedio estimado					

Descripción del sistema de infiltración propuesto: Se presentan los cálculos para el diseño de las zanjas de infiltración, de lo cual se toma el promedio de dos ensayos de percolación, las cuales se desarrollaron acorde con las indicaciones de la Cartilla de Empresas Públicas de Medellín. Con la tasa de infiltración se estima el área requerida de infiltración. Así mismo se presenta respuesta a los requisitos del Decreto 050 de 2018.

Evaluación ambiental del vertimiento: El documento entregado presenta información general, descripción del sistema de tratamiento propuesto para cada una de las viviendas que conforman la parcelación con los manuales de operación donde se indican las actividades de inspección y mantenimiento, así como la gestión de grasas y lodos. Estos últimos serán dispuestos finalmente con un gestor externo autorizado. Se anexa además la identificación y evaluación de impactos ambientales por los vertimientos generados con el asentamiento del proyecto.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Se presenta documento donde se realiza un análisis de las amenazas de tipo operativo y natural. Se presentan las medidas de prevención y mitigación del riesgo, se desarrollan los protocolos de atención, actividades de rehabilitación y recuperación, así como seguimiento y evaluación del plan.

Observaciones de campo:

El día 18 de diciembre de 2019 se realizó visita la cual fue atendida por el señor Héctor Bedoya, en representación de la parte interesada. Para llegar al predio se toma la vía El Retiro - Medellín, al llegar a la parte alta de la vereda, se toma el ingreso del Colegio Vermont y se recorre 1 km. encontrando a mano izquierda el predio.

Se observan grandes áreas de bosque nativo ocupado por viviendas tipo campestre. El proyecto está conformado por 14 lotes, una vía interna y una portería. De acuerdo a lo manifestado en la visita, cada propietario es el encargado de construir su sistema de tratamiento cumpliendo con los diseños suministrados por la constructora.

4. CONCLUSIONES:

El interesado realiza la solicitud del permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas a generarse en los 14 lotes que conforman La Parcelación Bosques de San Sebastián, localizada en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro.

Se proponen sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales en mampostería, conformados por las siguientes unidades: trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente -FAFA-. Las descargas se conducirán al suelo a través de zanjas de infiltración.

Con la información aportada es factible otorgar el permiso de vertimientos para el proyecto.
(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-175/V.02

Vigente desde:

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental y el Artículo 2.2.3.3.5.5 indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010, derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. Del decreto 1076 de 2015, establece: "Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación."

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan".

Que la Resolución N° 1514 de 2012, señala: "... La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0070 del 28 de enero de 2020, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos al proyecto residencial **PARCELACION BOSQUES DE SAN SEBASTIAN**, a través de su apoderado el señor **JOSE RODRIGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con cédula 70.554.533, para las aguas residuales domésticas a generarse en los 14 lotes que la integran, los cuales se localizan en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro, en el predio con FMI: 017-22528, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a los señores **EDMON PAUL VALENCIA LARA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.554.097, **INES ANGARITA VELASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.748.349, **LUZ MARIA GOMEZ MARQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.971.976, **CLARA LUCIA GOMEZ MARQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.762.676 y el señor **JOSE RODRIGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.554.533, este último actuando en calidad de apoderado especial de los anteriores; para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a generarse en los 14 lotes que la integran el proyecto residencial **PARCELACION BOSQUES DE SAN SEBASTIAN**, los cuales se localizan en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro, en el predio con FMI: 017-22528.

PARÁGRAFO 1º: El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2º: El beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR el sistema de tratamiento de aguas residuales prototipo, con eficiencia teórica mayor al 90%, así como el vertimiento al suelo mediante zanja de infiltración, tal como se describe a continuación.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

STARD prototipo:

Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Unidad con capacidad de 0.1125 m ³ . Su finalidad es impedir que las aguas con altos contenidos de grasas, detergentes y sólidos, lleguen a las unidades posteriores de tratamiento y así evitar obstrucciones.
Tratamiento primario	Tanque séptico	Esta unidad cuenta con dos compartimientos para una capacidad total de 2000 L., con dimensiones de 0.7 m de ancho, L1: 1.3 m, L2: 0.6 m y una profundidad de 1.72 m. allí se efectúan funciones básicas: retención, sedimentación y tratamiento anaerobio. El tanque séptico posee un sistema de evacuación de lodos que permite, después de un período de acumulación y estabilización de estos, ser drenados hidráulicamente para mantener así la eficiencia del sistema.
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de ascendente (FAFA)	Esta unidad cuenta con las siguientes dimensiones: largo: 1.35 m, ancho: 1.0 m y alto: 1.8 m. Su objetivo es la remoción de las partículas sólidas más finas emergidas en el efluente del tanque séptico. Seguidamente del tanque séptico se cuenta con el filtro con un lecho filtrante en piedra con granulometría uniforme en el cual el líquido entra en contacto con microorganismos durante un período determinado para reducir la carga orgánica.
Manejo de lodos	Gestión externa	Contratación con un gestor externo debidamente autorizado.

b) Datos del vertimiento:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado o diseño	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Suelo	Zanjas de infiltración*	Q (L/s): 0.005**	Doméstico	Continuo	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:	
		El usuario anexa cuadro con coordenadas de localización del STAR y de la descarga. En el presente informe solo se relacionan coordenadas de descarga.					
		*Todos los STAR descargan al suelo mediante zanjas de infiltración **Caudal promedio estimado					

c) Coordenadas de las descargas de efluente de los sistemas de tratamiento:

Número de lote	Localización sistema de infiltración	Número de lote	Localización sistema de infiltración
1	6°7'56.32"N 75°31'7.34"W	8	6°7'51.79"N 75°31'10.35"W
2	6°8'0.20"N 75°31'6.15"W	9	6°7'52.69"N 75°31'15.84"W
3	6°7'58.9"N 75°31'9.78"W	10	6°7'49.80"N 75°31'13.76"W
4	6°8'2.86"N 75°31'9.11"W	11	6°7'49.42"N 75°31'9.792"W
5	6°7'53.26"N 75°31'9.34"W	12	06°7'47.77"N 75°31'16.12" W
6	6°7'54.08"N 75°31'6.098"	13	6°7'47.04"N 75°31'10.50"W
7	6°7'54.29"N 75°31'12.53"W	14	6°7'47.25"W 75°31'6.56"W

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), para el proyecto residencial PARCELACION BOSQUES DE SAN SEBASTIAN a desarrollarse en el predio con FMI 017-22528, a través de su apoderado el señor JOSE RODRIGO RESTREPO GONZALEZ.

PARÁGRAFO: Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de vertimientos que se otorga, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al apoderado el señor JOSE RODRIGO RESTREPO GONZALEZ, para que cumpla con las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Realizar mantenimiento a los sistemas de tratamiento, acorde con la frecuencia requerida que se determina a partir de las inspecciones que se realicen.
2. **En un término máximo de un (1) año:** Allegue informe donde relacione los mantenimientos realizados, anexando las respectivas evidencias, tanto del mantenimiento como del manejo de lodos y natas. (Registro fotográfico, certificados, entre otros), donde se especifique claramente la cantidad, manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de éstos.



ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor **JOSE RODRIGO RESTREPO GONZALEZ**, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los vertimientos domésticos que se generen en la etapa constructiva de cada vivienda se deben manejar con baños móviles.
2. Dada la baja ocupación de las viviendas por ser de tipo campestre y la dificultad para realizar monitoreo que permitan obtener muestras representativas, la Corporación no requerirá de caracterizaciones anuales para cada sistema, no obstante, dentro del control y seguimiento podrá solicitar caracterizaciones aleatorias.
3. Los sistemas de tratamiento deben contar con las estructuras a la entrada y salida que permitan realizar toma de muestras.
4. El manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrados al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
5. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al usuario que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al interesado que las Resoluciones No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 – Cornare y 040-RES1712-7310 del 22 de diciembre de 2017 - Corantioquia, aprobaron el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto N° 1076 de 2015

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado, hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor **JOSE RODRIGO RESTREPO GONZALEZ**, en calidad de apoderado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: [www.cornare.gov.co/suj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/suj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-175/V.02

Vigente desde:

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

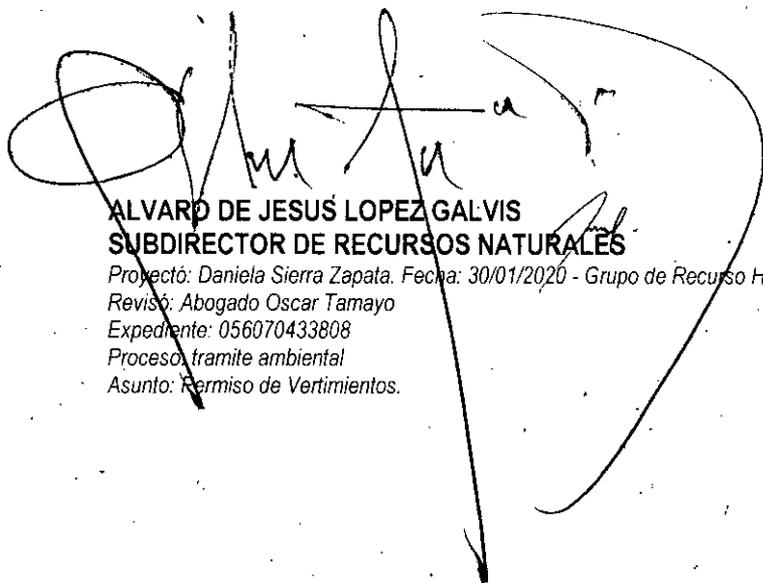


Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Sierra Zapata. Fecha: 30/01/2020 - Grupo de Recurso Hidrico.

Revisó: Abogado Oscar Tamayo

Expediente: 056070433808

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos.